



**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C.A.**

**ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 276-2019  
GUATEMALA, 13 DE DICIEMBRE DE 2019**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

**CONSIDERANDO**

Que la Contraloría General de Cuentas, con base en lo que establece el Decreto Número 21-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 15, literal f), remitió su Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinte, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

**CONSIDERANDO**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número 725 del 13 DIC 2019, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución Número 391 del 12-12-2019, del Ministerio de Finanzas Públicas.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literal c); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40, y Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 43:

**ACUERDA**

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Contraloría General de Cuentas para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, en el monto de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q565,450,000)**, originado de los recursos siguientes:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS  
(Montos en Quetzales)**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
<b>TOTAL:</b>		<b>565,450,000</b>
11	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>34,350,000</b>
6	Multas	34,350,000
90	Otras Multas	34,350,000
13	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	<b>105,650,000</b>
1	Venta de Bienes	3,000,000
30	Publicaciones, impresos oficiales y textos escolares	3,000,000
2	Venta de Servicios	102,650,000
90	Otros servicios	102,650,000
15	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>4,000,000</b>
1	Intereses	4,000,000
30	Por depósitos	4,000,000
31	Por depósitos internos	4,000,000
16	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES Del Sector Público</b>	<b>354,450,000</b>
2	De la Administración Central	354,450,000
17	<b>TRANSFERENCIAS CAPITAL Del Sector Público</b>	<b>3,000,000</b>
3	De la Administración Central	3,000,000
23	<b>DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>64,000,000</b>
1	Disminución de Disponibilidades	64,000,000
10	Disminución de caja y bancos	64,000,000
<b>RESUMEN</b>		
<b>TOTAL:</b>		<b>565,450,000</b>
INGRESOS CORRIENTES		498,450,000
RECURSOS DE CAPITAL		3,000,000
FUENTES FINANCIERAS		64,000,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Contraloría General de Cuentas para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, en el monto de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q565,450,000)**, distribuido en la forma siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE  
(Montos en Quetzales)**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b>565,450,000</b>
01	Actividades Centrales	195,610,433
11	Fiscalización Gubernamental	361,274,703
12	Formación de Recurso Humano	8,451,864
99	Partidas no Asignables a Programas	110,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO  
(Montos en Quetzales)**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL (A - B):</b>		<b>565,450,000</b>
<b>A.</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>562,450,000</b>
0	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>516,639,500</b>
011	Personal permanente	209,852,182
012	Complemento personal al salario del personal permanente	752,322
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	257,230
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	7,472,250
015	Complementos específicos al personal permanente	214,384,000
020	Otras remuneraciones de personal temporal	15,000,000
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	3,000,000
051	Aporte patronal al IGSS	23,287,560
055	Aporte para clases pasivas	9,660,000
063	Gastos de representación en el interior	576,000
071	Aguinaldo	15,953,183
072	Bonificación anual (Bono 14)	15,953,183
073	Bono vacacional	481,600
1	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>35,341,000</b>
111	Energía eléctrica	2,973,000
112	Agua	506,500
113	Telefonía	1,679,000
114	Correos y telegramas	246,000
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	96,000
116	Servicios de lavandería	30,000
121	Divulgación e información	300,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	986,000
131	Viajeros en el exterior	500,000
133	Viajeros en el interior	4,052,500
134	Compensación por kilómetro recorrido	2,000,000
136	Reconocimiento de gastos	400,000
141	Transporte de personas	500,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	245,000
157	Arrendamiento de equipo de computo	100,000
158	Derechos de bienes intangibles	4,000,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	127,000
163	Mantenimiento y reparación de equipo médico, sanitario y de laboratorio	10,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	1,627,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de computo	175,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	127,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	2,077,500
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	240,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad	20,000
183	Servicios jurídicos	1,092,000
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	3,924,000
185	Servicios de capacitación	100,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	100,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	486,000
189	Otros estudios y/o servicios	2,762,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	1,000,000
192	Comisiones a recepciones fiscales y recaudadores	3,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	5,000
195	Impuestos, derechos y tasas	361,000
196	Servicios de atención y protocolo	200,000
197	Servicios de vigilancia	52,500
199	Otros servicios	626,000
2	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>7,000,000</b>
211	Alimentos para personas	2,842,837
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	17,950
219	Otros alimentos, productos agroforestales y agropecuarios	1,100
223	Pluma, arcilla y arena	4,500
224	Pomez, cal y yeso	10,560
231	Hilados y telas	10,560
233	Acabados textiles	16,505
233	Prendas de vestir	49,725
239	Otros textiles y vestuario	18,400
241	Papel de escritorio	320,660
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	6,200
243	Productos de papel o cartón	371,618
244	Productos de artes gráficos	46,128
245	Libros, revistas y periódicos	42,500
247	Especies timbradas y valores	10,000
249	Otros productos de papel, cartón e impresos	700
252	Artículos de cuero	720
253	Lantas y neumáticos	104,000
254	Artículos de caucho	11,640



**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C.A.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
261	Elementos y compuestos químicos	38,550
262	Combustibles y lubricantes	958,575
263	Abonos y fertilizantes	500
264	Insecticidas, fumigantes y similares	6,800
265	Asfalto y similares	34,700
266	Productos medicinales y farmacéuticos	300,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	452,872
268	Productos plásticos, nylon, vinyl y P.V.C.	79,525
269	Otros productos químicos y conexos	8,700
271	Productos de arcilla	3,500
272	Productos de vidrio	12,725
273	Productos de loza y porcelana	8,620
274	Cemento	6,500
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	14,200
279	Otros productos de minerales no metálicos	15,000
281	Productos siderúrgicos	4,960
282	Productos metalúrgicos no férricos	5,250
283	Productos de metal y sus aleaciones	45,966
284	Estructuras metálicas acabadas	45,640
285	Materiales y equipos diversos	6,500
286	Herramientas menudas	15,775
289	Otros productos metálicos	18,080
291	Útiles de oficina	147,760
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	235,233
293	Útiles educacionales y culturales	10,300
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	27,225
296	Útiles de cocina y comedor	20,000
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	159,991
298	Accesorios y repuestos en general	210,400
299	Otros materiales y suministros	44,050
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>2,469,500</b>
411	Ayuda para funerales	20,000
412	Prestaciones postumas	224,000
413	Indemnizaciones al personal	1,100,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	859,500
423	Prestaciones por incapacidad temporal	100,000
426	Gastos de entierro	55,000
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	110,000
<b>9</b>	<b>ASIGNACIONES GLOBALES</b>	<b>3,000,000</b>
913	Sentencias judiciales	3,000,000
<b>B.</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b>3,000,000</b>
<b>3</b>	<b>PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES</b>	<b>3,000,000</b>
322	Mobiliario y equipo de oficina	350,000
323	Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio	2,980
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	60,000
326	Equipo para comunicaciones	1,285,020
328	Equipo de computo	1,201,000
329	Otros maquinarias y equipos	100,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$65,450,000</b>
11	Ingresos corrientes	322,450,000
31	Ingresos propios	184,000,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	64,000,000
41	Colocaciones internas	25,000,000

**Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas para el Ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

**Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos.** La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veinte, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsecc- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

**Artículo 5. Creación de puestos.** La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de la cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero correspondiente. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

**Artículo 6. Gastos de representación.** La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 91.

**Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva.** La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autoriza las modificaciones que redistribuyan los créditos asignados en el renglón de gasto 991 Créditos de reserva, para atender gastos prioritarios.

**Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas.** Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a dicha estructura.

**Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas.** Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- La solicitud de la autoridad superior;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda;
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitud, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

**Artículo 10. Reprogramación de obras.** La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -CO2F-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-.

**Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución de obras.** La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

**Artículo 12. Clasificadores temáticos.** La Institución con base al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quater, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoria respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

**Artículo 13. Disposiciones generales.** La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulan el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto Número 25-2013 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, vigente para el 2020.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria, establecido en el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 23 y 35, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, la Centralía General de Cuentas deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 42.

**Artículo 14. Vigencia.** El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil veinte y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS